



# 

### DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion general de Aduanas con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente.

El Exemo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 28 de mayo último comunica á esta Direccion la Real órden siguiente:

Enterada S. M. la Reina (Q D G.) del espediente promovido por D. José Garayzabal, del comercio de Valladolid, á consecuencia de su solicitud para que se le permita la introduccion de la Fécula de la Patata estrangera que necesita para la fábrica de papel de su propiedad: y de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de Aranceles y Direccion general de Aduanas, ha tenido á bien mandar se admita la Fécula de la Patata con el pago de quince por ciento, tercio y tercio, sobre el valor de sesenta reales vellon quintal. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, esperando aviso de su recibo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Cercera 24 de junio de 1845. = Pedro de Landaluce.=Insértese: Inguanzo.

La Direccion general de Aduanas con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha co-

municado á esta Direccion general con fecha 27 de mayo último la Real órden siguiente:

Enterada S. M. de lo informado por V. S. en 19 del actual con motivo de una esposicion del Director general de Artillería, se ha servido mandar que todos los pertrechos de guerra españoles que se trasladen á los almacenes ó parques de dicha arma, sean reconocidos en los mismos sin necesidad de depositarlos en las Aduanas, para evitar todo riesgo, con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes de 25 de mayo de 1803 y 26 de octubre de 1838. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La que traslado á V. S. para que disponga lo mas conveniente á su exacto cumplimiento.

La que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Cervera 24 de junio de 1845. = Pedro de Landaluce.=Insértese: Inguanzo.

La Direccion general de Aduanas con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección con fecha 27 de mayo último la Real órden siguiente:

La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con la Junta consultiva de Aranceles, acerca de la admision de unas limaduras de laton estrangeras, presentadas al despacho en la Aduana de Irun, ha tenido á bien disponer que tanto las espresadas limaduras como las que en lo sucesivo se introduzcan, satisfagan el derecho de un veinte por ciento, tercio por bandera estrangera y tercio por consumo, sobre el valor de un real libra. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para

los efectos indicados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicacion. Cercera 24 de junio de 1845. =Pedro de Landaluce.=Insértese: Inguanzo.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 21 del actual, la Real órden siguiente.

Les disposiciones que está adoptando el Gobierno para poner en ejecucion el nuevo plan de contribuciones, votado por las Córtes lo mismo que los nombramientos y demas publicaciones que V. S. vea en la Gaceta no deben detener á V. S. un momento en la recaudacion y cobranza de todos los impuestos y contribuciones, en el modo y forma que se hallan establecidas; procediendo de consiguiente con la mayor actividad á la recaudación del segundo trimestre que vence en 3o del actual, pues cuando haya de verificarse en esta parte la menor alteración se comunicarán á V. S. las órdenes oportunas. De la de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento.

La que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos constitucionales de esta Procincia. Palencia 28 de junio de 1845.=Pedro de Landaluce.=Insértese: Inguanzo.

## Continúa el Arancel de Aduanas marítimas y fronterizas.

Comestibles, mercerías y abarroles.

<b>C.</b>		personos que deben pagar.	
		Pesos.	Cént.
	arroba.	2	75
73. Chaquira o mostacilla, ca- nutillo, cordelina, y gra- nates de todos tamaños,			
calidades y colores	libra.	0	16
74. Clavo de especia y clavillo.	id.	0	50
75. Cofres ó cajas de hierro para dinero	quintal.	C	00
cristal de todos tamaños y colores,	millar.	4	67

	pagar.	
77. Comestibles no prohibidos,	Pesos.	Cént.
como jamon, chorizos, cho- rizones, butifarras &c arroba.	6	00
78. Conservas alimenticias in- cluyendo en el peso las vasijas que las contengan. libra.	0	50
79. Coral liso labrado ó abri-		
llantado, de todos gruesos. id. 80. Cristal ó vidrio labrado en piezas de todas clases, for- mas, colores y tamaños, á escepcion de los vidrios y cristales planos, sin abo-	3	00
bruto arroba.  81. Cucharas de hierro de to-	1	50
dos tamaños, bañadas de estaño ú otro metal docena.	0	16
82. Cuchillos, hoja sin cabo id. 83. Idem corrientes, cachas de	0	50
hueso ó madera id.	0	50
84. Idem de mesa, cacha de marfil ó concha id. 85. Cuentas ó perlas de cristal	1	50
macizo de todos tamaños y colores, y rosarios de lo mismo arroba.	3	67
D.		
86. Dulces de todas clases, incluyendo en el peso las vasijas libra.	0	50
87. Encerados y hules de to- das clases y formas sobre telas de cañamo, lana ó		
lino libra. 88. Idem idem sobre telas de	0	16
algodon ó seda id. 89. Encurtidos en vinagre y salsas compuestas, inclu-	0	40
yendo en el peso las vasi- jas id. 90. Escopetas para caza en caja ó sin ella, de uno y de	O	25
dos tiros que no sean de municion cada una. 91. Esencias de todas clases	3	00
incluyendo el peso de las vasijas libra. 92. Esmalte de colores en hojas	1	33
ó recortado id. 93. Esmeril arroba.	1 2	33 00
91. Espejos en papel dorado ó de color en estuches de id. números 1, a cuatro		-
95. Idem tocadores forrados en papel con cajoneito desde	0	30
una ochava hasta una ter- cia de luna id.	4	125
96. Esperma labrada libra.		25
97. Idem en marqueta id. 98. Estampas sueltas ó á la rús-	0	121

	que	вено <b>s</b> debeu gar,		paga paga	eben
	Pesos	. Cént.	D.	222	<u>C/- t</u>
tica de todos tamaños y		3 -	119. Idem en tejamaniles (millar de )	esos.	Cént.
colores id.	0	25	para techar, en virtud { tejama- }	2	00
F.			del mismo decreto ( niles ) 120. Mantequilla, incluso el		
			peso de la vasija arroba.	2	00
99. Frasqueras de todas clases		250 420	121. Máscaras de carton ó	~	OO
hasta de 12 frascos vacías, cada una.	1	33	lienzo cada una.	0	25
100. Frutas en aguardiente ú otros licores, incluyendo			122. Molinos chicos y grandes		
en el peso las vasijas libra.	0	50	de mano para café docena.	3	00
		100	N.		
G.			11.		
101. Garruchas ó poleas de la-			123. Navajas y cortaplumas de		
ton de una ó mas rodajas. docena.	1	00	todas clases y tamaños has-		
102. Geringas de todas clases	M <del>a</del> le:	00	ta de ocho hojas docena.		00
y tamaños de uno ó mas			121. Idem del anzuelo id. 125. Idem de afeitar, con cacha	0	20
usos en caja ó sin ella cada una.	0	40	de nácar, marfil, hueso		
103. Goma arabiga y cualquie-		0.0	o ballena, con estuche o		
ra otra arroba. 101. Idem laca id.	3		sin él par.	0	50
105. Guantes de piel, de bra-	2	00	126. Idem con cacha de cual-		77 350
zω ό de mano, de todas {docena de } calidades pares.		Day	quiera otra materia, con estuche ó sin él id.		
calidades pares.	1	33	estuche o sin él id.	0	127
Ii.			Ο,		
106. Hilo de cáñamo y acar-			127. Oropel libra.	Ð	5 <b>0</b>
reto arroba.	3	00	P.		
107. Hierro de todas calidades	•	00			
en bruto quintal. 108. ld. en barras mineras y	3	00	128. Papel florete y medio		
almadanctas id.	2	00	florete quintal.	12	00
109. ld. en lamina batido ó		3 -1800 <del>380</del> 3		16	00
colado y fleje id.	6	00	130. Idem de marca, de mar- quilla, y rayado para		
110. Hojas de espada ó de sa-	0	0.0		16	00
ble docena. 111. Hoja de lata de todas cla-	6	00	131. Papel rayado para enen-	10	W
ses y tamaños quintal.	6	00	tas ú otros usos, y el do-		
		00	rado ó plateado ó ador-		
J.			199 11		00
119 T. 11	5249	24729	132. Idem para frisos y tapices. — id. — 5 133. Idem sin encolar para	24	00
112. Jaldre libra.	0	16	impresiones id.	6	00
J.,			134. Idem para copiar en	••	V.O
<b>74.</b>			prensa id.	16	00
113. Lacre libra.	0	66	135. Idem de lija de todas	_	
114. Laton de Berberia en			clases id. 136. Idem estraza ó estracilla. id.	7	00 00
plancha ó rollo arroba.	4	00	137. Pasas, higos y toda fru-	9	00
115. Libros ó impresos conoci- dos de enseñanza prima-			ta seca arroba.	0	75
ria ó devocionarios id.	2	00	138. Peines de hucso y de		A A
116. Loza fina de todas cla-		00	marfil de todos tamaños	92	
ses, blanca, de colores docena de		20	y calidades docena.	1	00
o dorada sin abono dal minera	1	30	139. Pelo de castor de todas clases libra.	o	00
roturas			140. Pelo de vicuña, conejo,	8	00
77.700 (1996)			liebre y otros para som-		
M.			breros id.	0	75
117. Maderas finas en cha-emillar des			141. Perlas falsas de todas	لدو	
117. Maderas finas en cha-{millar de} pas, pies cuadrados { pies }	30	00	clases y calidades id.		00
construction			142. Piedras de chispa arroba. 143. Pimienta fina y ordinaria. id.	9	00 00
permitidas en Sta. Anna			114. Pinceles de varios tama-	~	QO.
de Tamaulipas y Mata- moros, por decreto de 3			ños gruesa.	2	00
de junio de 1840, idem. id.	20	00	145. Plumas de ave para es-		SERSON TEXTS
,	~0	00	cribir millar,	3	00

	pagar.  Pesos. Cént.	
146. Plumas de metal docena. 147. Pomadas, incluyéndose	0	12 <u>t</u>
en el peso las vasijas libra.	O	2.5
Q.		
148. Queso de todas clases, incluso el peso de sus cubiertas arroba.	2	00
S.		
149. Sardinas, salmon, atun y cualquie a otro marisco escabechado, salado, sal- preso ó en aceite, inclu-		
yendo en el peso las va- sijas arroba. 150. Sombreros de bejuco co- nocidos vulgarmente por de Jipijapa, doblados ó	1	2.5
enrollados cada uno	. 3	00
Т.		
131. Tapones de corcho millar.	0	75
152. Tacos para villar docena.	2	00
158. Té de todas clases libra.	1	00
( Se contin	uará.	1

#### ANUNCIOS.

Intendencia de la provincia de Palencia.

D. Pedro de Landaluce, del Consejo de S. M., su Secretario, Intendente de Rentas de esta Provincia, y como tal Subinspector en la misma del Cuerpo de Carabineros.

Hago saber: Que se hallan vacantes siete plazas de Carabineros en la Comandancia de esta Provincia, las cuales se proveerán en las personas que las soliciten y reunan las circunstancias espresadas á continuacion de este aviso, entregando sus instancias al Capitan Comandante del mismo cuerpo. Deben acompañarse originales las licencias absolutas, y una certificacion del Párroco que justifique su actual residencia, legalizada debidamente, si fuere necesario. Cervera 25 de junio de 1845. —Pedro de Landaluce.—Insértese: Inguanzo.

Circunstancias que deben reunir los pretendientes.

Haber pertenecido á la clase de tropa del

ejército, y cumplido en él, el tiempo de su empeño.

Haber obtenido buenas licencias.

Que no escedan de la edad de cuarenta años.

Que sepan leer y escribir.

Que sean solteros, ó viudos sin hijos.

Que tengan al menos cinco pies y una pulgada de estatura.

D. Pedro de Landaluce, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Ciudad y su Provincia.

Hago saber: Que habiendo acordado sacar á público remate las obras que se han de verificar, ya de albañilería, carpintería y otras en el Palacio Episcopal de esta Capital, las cuales se hallan presupuestadas en la cantidad de 59.675 rs., y bajo del pliego de condiciones formado al efecto, que todo se hallará de manifiesto en la Escribanía de Rentas, se señalan los dias 7, 10 y 13 de julio próximo en el despacho del Señor Intendente y á la hora de las 12 de la mañana, para los tres remates, en los cuales se admitirán las mejoras de medio diezmo, diezmo y cuarteo. Lo que se anuncia al público para inteligencia de las personas que quieran interesarse en dichos remates. Dado en Palencia á 28 de junio de 1845. = Pedro de Landaluce. = Por mandado de su Señoría. Joaquin Calvo del Aguila.=Insértese: Inguanzo.

#### PARTE NO OFICIAL.

La persona que hubiese encontrado un pollino propio del ermitaño del Carmen, que desapareció el 17 del actual del mercado de Aguilar de Campóo, se le entregará al Sr. Comisario de Cervera de Rio-pisuerga, el que tiene encargo de su dueño de recogerle.

Señas del pollino. Edad cinco años, alzada cinco cuartas, pelo cárdino, una rozadura sobre el brazo izquierdo.=Insértese: Inguanzo.

El dia 25 por la noche desapareció de la Nava de Paredes una mula propia de Mariano Paniagua, vecino de dicho pueblo, de edad de 12 años, alzada de 7 cuartas poco mas, pelo negro retostado, casi rabina, esquilada de las manos, un lunar blanco en el lomo, un poco silloncilla, hocico retostado, y el labio de abajo negro. Caso de ser hatlada se entregará à su dueño raniagua, el que gratificara por su hallazgo.=Insértese: Inguanzo.